



Proceso Electrónico
Radicado: 760014003028202300088900
Ejecutivo De Menor Cuantía JVR

SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez la presente demanda informando que no fue subsanada por la parte actora en el término concedido. Santiago de Cali, 27 de noviembre de 2023.

La Secretaria,

ANGELA MARIA LASSO

AUTO INTERLOCUTORIO No.2142

Rad. 7600140030282023-0088900

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDA

Santiago de Cali, veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Esta Oficina Judicial mediante Auto Interlocutorio No.1974 de noviembre 08 de 2023, inadmitió la demanda **EJECUTIVA DE MENOR CUANTIA** instaurada por **PROYECTOS Y DESARROLLOS SANCHEZ GIRALDO & CIA S.A.S PRODESAN S.A.S. SANCHEZ GIRALDO & CIA SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE PROCASAN S. EN C.S** por medio de apoderado judicial en contra de **MOVIL WEB S.A.S COMPAÑIA LOGISTICA Y TRANSPORTE DE CARGA LOGISCAR LTDA.**, concediéndole al actor el término de cinco (5) días hábiles para subsanar de conformidad con lo dispuesto en el art. 90 del CGP. Transcurrido ese lapso y una vez revisado el correo electrónico del Despacho no se encontró escrito dirigido al presente asunto, mediante el cual la parte interesada subsanara las falencias advertidas.

Lo expuesto impide realizar un nuevo estudio de la demanda, por cuanto para que el operador judicial pueda actuar, al demandante le compete cumplir con esa carga de corregir los defectos que presenta el libelo genitor, de allí que la ausencia de pronunciamiento aparece como consecuencia su rechazo de conformidad con la norma ya citada.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR, la presente demanda presentada a través del correo electrónico de este Despacho, formulada por **PROYECTOS Y DESARROLLOS SANCHEZ GIRALDO & CIA S.A.S PRODESAN S.A.S. SANCHEZ GIRALDO & CIA SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE PROCASAN S. EN C.S** a través de apoderado judicial en contra de **MOVIL WEB S.A.S COMPAÑIA LOGISTICA Y TRANSPORTE DE CARGA LOGISCAR LTDA**, de conformidad con lo anotado en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: CANCELAR su radicación en el libro radicador y el sistema virtual

TERCERO: ARCHIVAR el expediente virtualmente, previas las correspondientes anotaciones en el libro radicador y sistema.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTICOHO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Carrera 10 # 12-15, piso 11, Palacio de Justicia
teléfono: **8986868 ext 5281**
Correo electrónico: J28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso Electrónico
Radicado: 760014003028202300088900
Ejecutivo De Menor Cuantía JVR

CUARTO: Por tratarse de una demanda Electrónica no se hace necesario el retiro de la misma.

NOTIFIQUESE

La Juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL
SECRETARIA

En Estado No. **203** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 29 **DE NOVIEMBRE DE 2023**

JVR

1.
ANGELA MARIA LASSO
La **Secretaria**